

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N° 3535**  
4 de septiembre 2024

## **FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA COSECHA 2023-2024**

Señores;  
**Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café**

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (**ICAFE**).

*Les comunicamos que el plazo para la venta de café para Exportación y Consumo Nacional de la cosecha 2023-2024 vence el próximo 30 de setiembre de 2024. Dado lo anterior, nos permitimos recordar a las Firms Beneficiadoras lo siguiente:*

- ◆ *Las cuotas asignadas por el ICAFE son por categoría de café recibido (Convencional, Bellota, Diferenciados, Orgánico y Veranero).*
- ◆ *La cuota mínima de Consumo Nacional es el 1% de la producción, y el restante 99% se puede destinar tanto a Exportación como a Consumo Nacional.*
- ◆ *El plazo máximo para la rescisión de contratos de compra-venta de exportación y consumo nacional es el 23 de setiembre de 2024.*
- ◆ *A todas las ventas en consignación deben fijárseles el precio a más tardar al 16 de setiembre de 2024 con base en el artículo 103 de la Ley 2762.*
- ◆ *Los Beneficios deben informar con anterioridad al 30 de setiembre de 2024 el rendimiento de beneficiado real obtenido en la cosecha 2023-2024, a efecto de ajustar su cuota.*

*Asimismo, les recordamos que de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Reglamento a la Ley 2762, las Firms Beneficiadoras deben presentar las facturas por venta de café de exportación y consumo nacional una vez efectuado el pago establecido, acorde con las condiciones del contrato respectivo.*

*Cualquier consulta pueden comunicarse a la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones a los teléfonos 2243-7841 con Karen Araya, 2243-7848 con Jorge Hidalgo, 2243-7842 con Allan Bolaños o 2243-7890 con Juan Carlos Castillo.*

Atentamente,

Original firmado.

Gustavo Jiménez Elizondo.  
Director Ejecutivo